

Señor.
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Quito.-

De mi consideración:

MANUEL MESIAS CATUCUAGO CABASCANGO, Gerente General y Representante Legal de la COMPAÑIA DE CAMIONETAS "VALLE DEL CAJAS" S.A., domiciliada en el sector del Cajas, de la parroquia Tupigachi, del canton Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, con los debidos respetos a Ud. digo:

Mediante el presente documento me permito notificar a la Superintendencia de Compañias las TRANSFERENCIAS efectuadas entre los siguientes señores:

El Accionista: WILSON HERNAN CUASCOTA FARINANGO y su conyuge MARIA JULIA CASTILLO F., TRANSFIERE EL CIENTO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES que poseen en la Compañia de Camionetas VALLE DEL CAJAS S.A., en favor del señor SEGUNDO LUIS CASTILLO L., Transferencia que se encuentra legalmente registrada en los libros y Títulos correspondientes; ademas, han procedido a suscribir un documento de transferencia ante el Juez de lo Civil del Cantón Cayambe, documento que adjuntamos para su conocimiento.

El Accionista: SEGUNDO REYMUNDO CASTILLO ROBALINO y su conyuge la señora FRANCISCA FARINANGO, TRANSFIEREN en favor del señor VICTOR MANUEL ANDRIMBA TARABATA, el CIENTO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES que poseen en la Compañia de Camionetas VALLE DEL CAJAS S.A., transferencia que fuera registrada en los libros y Títulos correspondientes; como tambien se ha suscrito un documento de transferencia ante el Juez de lo Civil del cantón cayambe, documento que adjunto.

A fin de que se proceda con el Registro correspondiente, solicito se sirva dar el trámite respectivo. Y una vez que fueren debidamente legalizados, se servirá ordenar se nos confiera la NOMININA de Accionistas.

Por ser legal, se me atenderá conforme solicito.

Atentam, ente.

Compania de Camionetas
"Valle de Cajas S.A."
Pedro Moncayo - Ecuador
Telf: 2 362-142

Sr. Manuel Catucuago Cabascango
GERENTE GENERAL

on/ nominas actual de accionistas

8-05-2003

PM

14431

94315

David

7 MAYO 2003

136

Revisado

actualizado

8-05-2003

OK

2003 may - 6

157

CESION DE DERECHOS Y ACCIONES

=====

En el cantón Cayambe, a los quince días del mes de abril del Dos Mil tres, los comparecientes que en forma libre y voluntaria, acuerdan celebrar el presente contrato al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA.-COMPARECIENTES: Comparecen por una parte los señores :- Segundo Reimundo Castillo Robalino y su conyuge Francisca Farinango , que para efectos del presente contrato se les denominará simplemente los CEDENTES , y por otra parte el señor Victor Manuel Andrimba Tarabata, de estado civil casado, que para efectos de este contrato se le denominará simplemente el CESIONARIO, los mismos que son capaces y libres de contratar y firmar este documento.

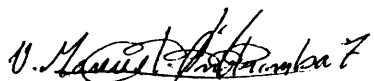
SEGUNDA._ANTECEDENTES: Los conyuges: SEGUNDO REIMUNDO CASTILLO ROBALINO y FRANCISCA FARINANGO , son propietarios de las participaciones constantes en el cuadro de integración del Capital Social en su proporción y que constan en la Escritura Pública de Constitución jurídica , de la Compañía de camionetas " VALLE DEL CAJAS" S.A., domiciliada en la parroquia Tupigachi, del cantón Cayambe, - provincia de Pichincha, cuyo valor de la Acción es de CUARENTA DOLARES AMERICANOS.

TERCERA._OBJETO DEL CONTRATO: Con los antecedentes expuestos ,los conyuges:SEGUNDO REIMUNDO CASTILLO ROBALINO y FRANCISCA FARINANGO por sus propios y personales derechos y en forma libre y voluntaria CEDEN LA PARTICIPACION DE CUARENTA DOLARES AMERICANOS constantes en el Cuadro de Integración con lo que consolida el CIENTO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES , que en calidad de Accionista mantiene en la Compañía de Camionetas VALLE DEL CAJAS S.A., en FAVOR del señor:VICTOR MANUEL ANDRIMBA TARABATA, mismo que acepta la transferencia que se lo hace a su favor, por lo que no habra reclamo alguno y por ningun concepto de las partes contratantes.

CUARTA._ DOMINIO Y TRANSFERENCIA : Los Cedentes declaran que sobre las Acciones y derechos que Ceden en virtud de este contrato no pesa gravamen de ninguna naturaleza por lo que se comprometen al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley; como tambien transfieren el dominio y posesión del total de las Acciones y derechos.

QUINTA._ ACEPTACION._FUERO Y DOMICILIO: Las partes contratantes - aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden , por asi convenir a sus intereses por lo que renuncian fuero y domicilio y en caso de divergencia se someterán a los Jueces competentes de la ciudad de cayambe, al trámite verbal sumario o ejecutivo. Conformes con lo estipulado en el presente contrato las partes firman en unidad de acto y por triplicado, a fin de suarta los efectos legales las partes se comprometen a reconocer firma y rúbrica impresas al pié del este documento.


FRANCISCA FARINANGO
CEDENTE



CESIONARIO

Recibido hoy día martes quince de abril del año dos mil tres, a las dieciseis horas quince minutos con comprobante de depósito de tasa judicial N.- 0000000501 por la cantidad de cinco dolares .- Certifico.-

Secretario

Abg. Manuel Salazar P.

SECRETARIO DEL
JUZGADO 14° DE LO CIVIL
DE PICHINCHA CAYAMBE

En ayambe a quince de abril del año dos mil tres, a las dieciseis horas cuarenta minutos, ante el señor Dr. Freddy Illescas Cerda, Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Pichincha y el suscrito Secretario comparece el señor Segundo Reimundo Castillo Robalino con cedula de ciudadanía número 170511466-6 y Francisca Fariango Ulcuango con cedula 170573889-4 y Victor Manuel Andrimba con cédula de ciudadanía número 170903876-2 con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas impuestas al pie del documento que antecede .- Al efecto el señor Juez le advirtió de las penas del perjurio de la gravedad del Juramento y de la obligación que tiene de decir la verdad y con juramento dice que en las firmas que se les pone a sus vistas y en donde se lee "Segundo Castillo" "V. Manuel Andrimba", son puestas de sus puños y letras, las mismas que lo usan en todos sus actos públicos como privados y como tales las reconocen suyas propias y la señora Francisca Fariango Ulcuango declara que ella personalmente estampo la huella digital Para constancia firman los que saben hacerlo y la que no imprime la huella digital del pulgar de su mano derecha en presencia del señor Juez y Secretario que certifica.

Dr. Freddy Illescas Cerda

EL JUEZ

Sr. Segundo Raimundo Castillo

Sr. Victor Manuel Andrimba

Sr. Victor Manuel Andrimba

Abg. Manuel Salazar P.

SECRETARIO DEL
JUZGADO 14° DE LO CIVIL
DE PICHINCHA CAYAMBE

Secretario

Sra. Francisca Fariango Ulcuango

Abg. Manuel Salazar P.
SECRETARIO DEL
JUZGADO 14° DE LO CIVIL
DE PICHINCHA CAYAMBE

CESION DE DERECHOS Y ACCIONES

En el cantón Cayambe, a los quince días del mes de abril del Dos-Mil Tres, los comparecientes en forma libre y voluntaria, acuerdan celebrar el presente contrato al tenor de las cláusulas siguientes :

PRIMERA.-COMPARECIENTES: Comparece por una parte el señor Wilson Hernán Cuascota Farinango y su conyuge María Julia Castillo F., que para efectos del presente contrato se les podrá denominar simplemente " LOS CEDENTES ", y por otra parte el señor Segundo Luis - Castillo C., mayor de edad, de estado civil casado; que para efectos del presente contrato se le denominará simplemente " EL CESIONARIO " libre y voluntariamente convienen suscribir este documento.

SEGUNDA.-ANTECEDENTES: Los conyuges: WILSON HERNAN CUASCOTA FARINANGO Y MARIA JULIA CASTILLO F. son propietarios de las participaciones constantes en el Cuadro de integración del Capital Social de la - COMPAÑIA DE CAMIONETAS " VALLE DEL CAJAS " S.A., domiciliada en la parroquia de Tupigachi, del cantón Cayambe, provincia de Pichincha cuyo valor de la Acción es de CUARENTA DOLARES AMERICANOS.

TERCERA.-OBJETO DEL CONTRATO: Con los antecedentes expuestos, los conyuges: WILSON HERNAN CUASCOTA FARINANGO Y MARIA JULIA CASTILLO F., por sus propios derechos y en forma libre y voluntaria CEDEN EL CIENTO POR CIENTO DE LA PARTICIPACION CONSTANTE EN EL CUADRO DE INTEGRACION ESTO ES LOS CUARENTA DOLARES AMERICANOS, Y MAS - DERECHOS Y ACCIONES que en calidad de Accionista mantiene en la - Compañia de Camionesta VALLE DEL CAJAS S.A., a favor del señor SEGUNDO LUIS CASTILLO C., MISMO QUE ACEPTA LA Cesión que se lo hace en su favor. por lo que no habra reclamo alguno de las partes, por ningun concepto.

CUARTA.-DOMINIO Y TRANSFERENCIA: Los cedentes declaran que sobre las acciones que ceden en virtud de este contrato, no pesa gravamen de ninguna naturaleza por lo que se comprometen al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley; como tambien transfieren el dominio y posesión de estas acciones y derechos.

QUINTA.- ACEPTACION .- FUERO Y DOMICILIO: Las partes contratantes aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden, por asi convenir a sus intereses por lo que renuncian fuero y domicilio y en caso de divergencia se someteran a los jueces competentes de la ciudad de Cayambe, al trámite verbal sumario o ejecutivo.

Conformes con lo estipulado en el presente contrato las partes firman en unidad de acto y por triplicado y, para que surta los efectos legales estan prestos a reconocer sus firmas y rubricas impresas al pié de este documento.



CEDENTE
100248219-6.


CONYUGE

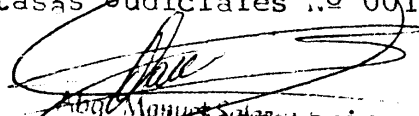
171575132-5


CESIONARIO

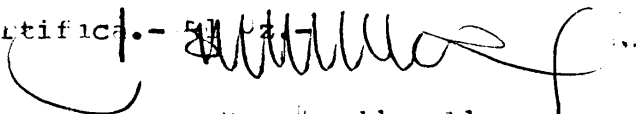
100240897-7

Recibido hoy día martes quince de abril del años dos mil tres, a las horas, con el comprobante de transacción No. 040510, por el valor de cien

• 88 dólares americanos, depositados en el Banco del Pacífico, Agencia Cayambe, y el comprobante de Depósitos por Tasas Judiciales N.º 0018883. Certifico.

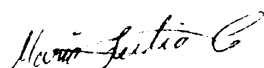

Abg. Manuel Salazar
SECRETARIO DEL
JUZGADO 14º DE LO
CIVIL DE PICHINCHA

Cayambe, a quince de Abril del año dos mil tres, a las diecisiete horas, ante el señor Doctor Freddy Illasca, Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Pichincha, suscrito secretario comparece los señores: WILSON HERNAN CUASCOTA FARINANGO, con cédula de ciudadanía número 100248219-0, MARIA JULIA CASTILLO FARINANGO, con cédula de ciudadanía N.º 171575132-5, y SEGUNDO LUIS CASTILLO CUASCOTA, con cédula de ciudadanía número 100240897-7, con el objeto de reconocer las firmas y rúbricas puestas al pie del documento que antecede. Al efecto el señor Juez les advirtió de las penas del perjurio, de la gravedad del juramento, de la obligación de decir la verdad, los comparecientes con juramento afirmaron que allí en donde se lee: "Wilson Cuascota", "Maria Castillo", "Segundo Castillo", declaran que son sus firmas y rúbricas, las mismas que usan en todos sus actos tanto públicos como privados y que las estamparon de su puño y letra, la reconocen como sus propias. firman en unidad de acto con el señor Juez, el suscrito secretario que Certifico.-


Dr. Freddy Illasca.

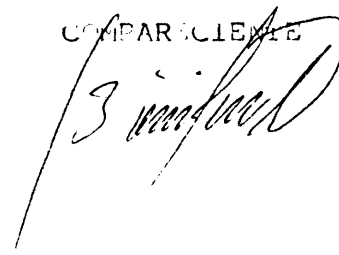
COMPARECIENTES







COMPARECIENTE



EL SECRETARIO

Abg. Manuel Salazar
SECRETARIO DEL
JUZGADO 14º DE LO
CIVIL DE PICHINCHA